

Ref. Ejecutivo.
Radicado No. 2020- 00059-00
Dte: Banco Agrario de Colombia S.A.
Ddo: César Héctor Quintero Rozo.

Informe Secretarial.

Al Despacho del señor juez informándole que en el presente proceso se tiene la liquidación del crédito por valor de \$11.987.959,34 (fls. 81-83, C-1, expd. digital), debidamente aprobada en la cual los intereses moratorios quedaron liquidados hasta el 30/01/2021.

La parte demandante presentó liquidación del crédito a 30 de marzo de 2022 (fl. 84, C-1, expd. digital) y puede advertirse que los intreses moratorios no fueron liquidados conforme a los establecidos en el mandamiento de pago, calendado 23 de septiembre de 2020 (fls. 50-51, C-1, expd. digital), es decir, liquidados a una tasa diferente a los establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia. PROVEA.

La parte demandada, dentro del término de traslado de la precitada liquidación del crédito, guardó silencio.

Bochalema. 25 de abril de 2022.


JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO



DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bochalema (N. S.). Abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Sería del caso entrar a declarar en firme la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (fl. 84, C-1, expd. digital); sin embargo, del informe secretarial que precede se advierte que tanto los intereses remuneratorios como moratorios no fueron liquidados conforme lo ordenado en el mandamiento de pago del 23 de septiembre de 2020 (fls. 50-51, C-1, expd. digital); en cuyo caso, corresponden a los establecidos por la Superintendencia Financiera, con lo cual se contraviene lo dispuesto por el art. 111 de la Ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del C. de Co. En consecuencia se liquidarán conforme la entidad en mención y a los señalados en el mandamiento de pago.

Por lo anterior se procederá por el Despacho a modificar la liquidación del crédito, la que quedará así:

1º. LIQUIDACIÓN DEL CREDITO A 30/01/2021.....\$ 11.987.959,34
CAPITAL\$ 8.399.521,00

Intereses moratorios causados del 31/01/2021 al 30/03/2022.

Fecha de Inicio	Fecha Final	Int.b.corriente	Int.moratorio	Int. Nom.Mora	Dias	Capital	Vlr. Intereses
31/01/2021	31/01/2021	17,32	8,66	0,0027778	1	8.399.521,00	5.390,32
01/02/2021	28/02/2021	17,54	8,77	0,0777778	28	8.399.521,00	153.984,16
01/03/2021	31/03/2021	17,41	8,705	0,0861111	31	8.399.521,00	169.508,87
01/04/2021	30/04/2021	17,31	8,655	0,0833333	30	8.399.521,00	163.138,57
01/05/2021	31/05/2021	17,22	8,61	0,0861111	31	8.399.521,00	167.839,63
01/06/2021	30/06/2021	17,21	8,605	0,0833333	30	8.399.521,00	162.288,40

01/07/2021	31/07/2021	17,18	8,59	0,0861111	31	8.399.521,00	167.487,77
01/08/2021	31/08/2021	17,24	8,62	0,0861111	31	8.399.521,00	168.015,50
01/09/2021	30/09/2021	17,19	8,595	0,0833333	30	8.399.521,00	162.118,25
01/10/2021	31/10/2021	17,08	8,54	0,0861111	31	8.399.521,00	166.607,45
01/11/2021	30/11/2021	17,27	8,635	0,0833333	30	8.399.521,00	162.798,61
01/12/2021	31/01/2021	17,46	8,73	0,0861111	31	8.399.521,00	169.947,57
01/01/2022	31/01/2022	17,66	8,83	0,0861111	31	8.399.521,00	171.699,99
01/02/2022	28/02/2022	18,3	9,15	0,0777778	28	8.399.521,00	159.963,68
01/03/2022	30/03/2022	18,47	9,235	0,0833333	30	8.399.521,00	172.933,30
Total intereses moratorios del 31/01/2021 a 30/03/2022							2.323.722,08

RESUMEN:

LIQUIDACION DEL CRÉDITO A 30/01/2021.....	\$	11.987.959,34
Intereses moratorios del 31/01/2021 al 30/03/2022.....	\$	2.323.722,08
Total liquidación del crédito a 30/03/2022	\$	14.311.681,42

SON: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 42/100 M/CTE. (\$14.311.681,42)

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Bochalema, Norte de Santander

R E S U E L V E:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a 30 de marzo de 2022 (fls. 84, C-1, expd. digital).

SEGUNDO: DECLARAR en firme la liquidación realizada por el despacho teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído, de conformidad a lo consagrado en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ.
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **27 de abril de 2022**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 34

El Secretario

JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Firmado Por:

Carlos Fernando Gomez Ruiz

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ad96e877e495ae749c4c59ff66ee84ceec33e5cafd9871ce4f4812a18ed5a6a**
Documento generado en 26/04/2022 03:45:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>